



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### XXIX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día ocho de agosto dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA,** Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO,** con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXVIII Sesión Ordinaria;

#### ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-032/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de desechamiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 585/2018-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-040/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 590/2017-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-070/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos primero y segundo del acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 667/2018-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-089/2019-P-1, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 636/2018-S-1.
8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-006/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 904/2017-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-041/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 575/2013-S-1.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-051/2019-P-2, promovido por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 187/2017-S-E.
11. Proyecto de resolución de toca de reclamación número REC-058/2019-P-2, interpuesto por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como tercero interesado en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 225/2018-S-1.

12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-115/2019-P-2, promovido por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 37/2018-S-E.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-124/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 141/2014-S-4 y su acumulado 145/2014-S-4.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-135/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 855/2016-S-4.
15. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-007/2019-P-3, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 602/2017-S-3.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-034/2019-P-3, promovido por el Director de Administración, Director de Finanzas y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 092/2018-S-1.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-042/2019-P-3, interpuesto por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del punto cuarto del auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente 822/2018-S-3.
18. Del escrito recibido el dos de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado \*\*\*\*\*, autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
19. Del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 612/2013-S-1, promovido por \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal, en contra del Director de Seguridad Pública, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
20. Del oficio TJA-P-3-160/2018 recibido el siete de agosto del presente año, firmado por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior; relativo al toca de apelación número AP-003/2019-P-3.

**ASUNTOS GENERALES**

**Único.-** La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio SEMRA-01-283/2019, recibido el seis de agosto de dos mil diecinueve, signado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos originales del juicio administrativo 32/2019-S-E (antes 481/2019-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 029/2019**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXVIII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-032/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de desechamiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 585/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por la ciudadana \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio de origen. - - - - -

- - - **II.-** Por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente sentencia, se declaran en una parte, **parcialmente fundados** pero insuficientes, y en otra **inoperantes**, los **agravios** hechos valer por la recurrente. - - - - -

**III.-** Se **confirma** el acuerdo recurrido de fecha **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, dictado por la **Segunda Sala de este Tribunal**, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **585/2018-S-2**. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala de este Tribunal** y devuélvanse los autos del juicio **585/2018-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-040/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 590/2017-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultó **parcialmente fundado y suficiente** el único agravio planteado por el

recurrente. -----

- - **IV.-** Se **modifica** el auto de fecha **siete de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente **590/2017-S-1**, en los términos precisados en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-040/2019-P-1** y del juicio **590/2017-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-070/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos primero y segundo del acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 667/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por el Fiscal General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio de origen. -----

- - **II.-** Por los argumentos expuestos en el último considerando de esta sentencia, se declaran **infundados** los agravios del recurrente, en consecuencia, se **confirman los puntos primero y segundo del auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve**, emitido por la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal dentro del juicio contencioso administrativo **667/2018-S-4**, a través del cual se admitió la contestación de demanda por parte de las autoridades demandadas y el tercero interesado. -----

- - - **III.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** y remítanse los autos del Toca de Reclamación REC-070/02019-P-1, al igual que la copia certificada del Juicio Contencioso Administrativo 667/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-089/2019-P-1, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 636/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Resultaron **parcialmente fundados pero insuficientes**, los agravios planteados por el recurrente. -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el auto de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **636/2018-S-1**, en la parte en que se tuvo por contestada la demanda por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho), esto conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-089/2019-P-1** y del juicio **636/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-006/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 904/2017-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----

- - - **SEGUNDO.-** Resultó **procedente** el recurso de apelación promovido. -----

- - - **TERCERO.-** Toda vez que el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento es de orden público, y pueden ser invocadas de oficio por la juzgadora, siendo que éstas no se encuentran sujetas a cuestiones de oportunidad o temporalidad en cuanto a su planteamiento, con la plenitud de jurisdicción a que se refiere el artículo 171, fracción XXII, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, se **REVOCA** la sentencia de fecha **diecinueve de junio de septiembre de dos mil dieciocho**, dictada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente contencioso administrativo **904/2017-S-4**, atendiendo a las razones expuestas en la parte final del considerando **último** del presente fallo. -----

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 40, fracción XII y 157 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, último precepto aplicado a contrario sensu, en correlación con el diverso 176 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, **SE SOBREESEE** el juicio contencioso administrativo número **904/2017-S-4**, interpuesto por la C. \*\*\*\*\*; por su propio derecho, en contra de: **1) el acta de notificación de multa administrativa no fiscal de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, 2) el mandamiento de ejecución, designación del ejecutor e instrucción al mismo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, 3) el acta de requerimiento de pago y embargo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y, 4) el citatorio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, emitidos y levantados por el titular de la Receptoría de Rentas de Nacajuca de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, y por el notificador adscrito a dicha dependencia, respectivamente, actuaciones a través de las cuales, según se observa, se hizo exigible el cobro de una multa en cantidad total de **\$940.28 (novecientos cuarenta pesos 28/100 m. n.)**, por incumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, en el juicio laboral 552/2007. -----

- - - **QUINTO.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-006/2019-P-2** y del juicio **904/2017-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-041/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte

actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 575/2013-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -*

- - - *II.- Resultó **improcedente** el recurso de reclamación propuesto, de acuerdo a lo expuesto en el último considerando de este fallo. - - - - -*

- - - *III.- Se **deja intocado el auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **575/2013-S-1**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -*

- - - *IV.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-041/2019-P-2** y el expediente original del juicio **575/2013-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-051/2019-P-2, promovido por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 187/2017-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - ***PRIMERO.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. - - - - -*

- - - ***SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el Considerando quinto de la presente resolución, se declaran infundados los agravios formulados por el licenciado \*\*\*\*\*, autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dentro del expediente administrativo 187/2017-S-E. - - - - -*

- - - ***TERCERO.-** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en los Considerandos quinto de este fallo, se confirma el acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dentro del expediente administrativo 187/2017-S-E. - - - - -*

- - - ***CUARTO.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-051/2019-P-2 y del juicio 187/2017-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución de toca de reclamación número REC-058/2019-P-2, interpuesto por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como tercero interesado en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 225/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **PRIMERO.**- Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.**- Por las razones expuestas en el Considerando quinto de la presente resolución, al haber resultado fundado y suficiente **uno de los agravios en estudio**, formulados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Partición Ciudadana de Tabasco, tercero interesado en el juicio principal, en contra del acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio contencioso administrativo **225/2018-S-1**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **TERCERO.**- Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el considerando quinto de este fallo, se revocan los acuerdos de fechas dieciocho de septiembre y doce de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, deducido del expediente número 225/2018-S-1, dado que ambos como se ha explicado se sustentaron indebidamente en ley abrogada anterior; por lo que la Sala instructora deberá emitir un nuevo auto, en el cual, reitere las partes no cuestionadas de los citados autos (avocamiento y la aceptación de la competencia) y deberá analizar el escrito de demanda fecha trece de noviembre de dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, debiendo acordar conforme a derecho corresponda; por lo que se ordena a la Sala de origen, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta resolución, de cumplimiento a lo precisado en el Considerando quinto. -----

- - - **CUARTO.**- Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-58/2019-P-2 y del juicio 225/2018-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-115/2019-P-2, promovido por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 37/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo.-----

- - - **II.-** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia. -----

- - **III.-** Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se declaran **infundados** los agravios formulados por **\*\*\*\*\***, parte actora en el juicio principal, por conducto de su autorizado legal, en contra del acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal, deducido del expediente número 37/2018-S-E. -----

- - - **IV.-** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el último considerando de este fallo, se **confirma** el acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, en la parte que no se admitió la demanda por una autoridad y se negó la suspensión, dictado por Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal, deducido del expediente número 37/2018-S-E. -----

V.- Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-115/2019-P-2 y del juicio 037/2018-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-124/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 141/2014-S-4 y su acumulado 145/2014-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----

- - - IV.- Se **confirma** el **auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **141/2014-S-4 y su acumulado 145/2014-S-4**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-124/2019-P-2** y el duplicado del juicio **141/2014-S-4 y su acumulado 145/2014-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-135/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 855/2016-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----

- - - IV.- Se **confirma** el **auto de catorce de marzo de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **855/2016-S-4**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-135/2019-P-2** y las copias certificadas del juicio **855/2016-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - -





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-007/2019-P-3, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 602/2017-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

- - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.* -----

- - *II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.* -----

- *III.- Resultaron **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por las recurrentes, por lo que se **revoca** la sentencia de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada en el expediente **602/2017-S-3**, por la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal.* -----

- - - *IV.- En plena jurisdicción, se reconoce la **legalidad y validez** del acto impugnado consistente en el oficio \*\*\*\*\* de fecha **veintitrés de junio de dos mil diecisiete**,*

*emitido por el titular de la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a través del cual se negó el pago de las aportaciones generadas ante el instituto, así como se **niega** el pago de la gratificación y seguro de vida, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de este fallo.* - - - *V.- Se reitera lo relativo a considerar **infundadas** las excepciones sine action agis, mutatis libelli, falta de acción y derecho y prescripción, determinadas en la sentencia definitiva de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, en parte, por no haber sido objetadas por las autoridades enjuiciadas y, en parte, por las razones expuestas en este fallo.* -----

- - - *VI.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-007/2019-P-3** y del juicio **602/2017-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-034/2019-P-3, promovido por el Director de Administración, Director de Finanzas y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balcan, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 092/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* -----

- - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* -----

- - - *III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios de reclamación planteados por las autoridades demandadas; en consecuencia,* -----

- - - *IV.- Se confirma el auto de inicio de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**,*

dictado por la **Primera** Sala Unitaria en el expediente **092/2018-S-1**, en la parte en que se concedió la suspensión de la ejecución de los actos impugnados para los efectos ahí precisados, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. - - - - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-034/2019-P-3** y del juicio contencioso administrativo **092/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-042/2019-P-3, interpuesto por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del punto cuarto del auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente 822/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultó **parcialmente fundado y suficiente** el agravio planteado por las recurrentes;

- - - **IV.-** En consecuencia, en plena jurisdicción, se **modifica** el **auto** de fecha **siete de diciembre de dos mil dieciocho**, dictado por la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **822/2018-S-3**, en la parte en que se otorgó la suspensión de la ejecución del acto impugnado y, en su lugar, **se niega la suspensión de la ejecución del acto impugnado**, toda vez que la actora no acredita bajo la figura de la apariencia del buen derecho, haber cubierto los requisitos aplicables a la renovación o refrendo de su licencia de funcionamiento número **\*\*\***, expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-042/2019-P-3** y del juicio **822/2018-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el dos de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado **\*\*\*\*\***, autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

**...Primero.-** Por presentado con su escrito de cuenta el autorizado por el demandante, Licenciado **\*\*\*\*\***, solicitando por las razones expuestas en su ocurso, requerimiento al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Agréguese a sus autos.

**Segundo.-** De la revisión al expediente principal, del cual deriva este cuaderno de ejecución, se advierte que la sentencia interlocutoria de treinta de junio de dos mil quince, no



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ha sido notificada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que resultó condenada en el punto Tercero resolutivo, aun cuando no está considerada como parte procesal en el juicio. Por tanto, en términos de los artículos 88 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, aplicable, no es posible proceder a ejecución alguna en su contra, ya que no puede considerarse como verdad legal dicha resolución.

Habida cuenta lo anterior, lo procedente es hacer devolución a la Cuarta Sala unitaria, de este Tribunal, para los efectos legales procedentes; queda únicamente en trámite ante este cuerpo colegiado, el cuaderno de ejecución donde se actúa.

En consecuencia, dígase al Licenciado \*\*\*\*\* , que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de cuenta...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 612/2013-S-1, promovido por \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal, en contra del Director de Seguridad Pública, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **I.-** El doce de agosto de dos mil catorce, la Primera Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo, dictó sentencia definitiva en el expediente número 612/2013-S-1, cuyos puntos resolutivos señalan:

**“PRIMERO.-** El actor \*\*\*\*\* , justificó la acción que intentó en contra de las autoridades demandadas, Director de Seguridad Pública Municipal, Presidente Municipal y el Comandante de la Policía Preventiva adscrito a la Tercer Guardia, todos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes comparecieron a juicio y no demostraron la legalidad del acto impugnado.

**SEGUNDO.-** Por los motivos expuestos en el considerando VI, En las narradas consideraciones y al haberse actualizado la causal de nulidad prevista en el artículo 83, fracciones I y II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, este juzgador determina declarar la nulidad de memorándum de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; a través del cual le comunican que a partir de esa fecha causaba baja como elemento activo de los cuerpos de seguridad de esa corporación policiaca; y se ordena a las autoridades demandadas, Director de Seguridad Pública Municipal, Presidente Municipal y el Comandante de la Policía Preventiva adscrito a la Tercer Guardia, todos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a que realicen el pago de los emolumentos dejados de percibir por la parte actora a partir de la fecha en que fue privado de su cargo o comisión que venía desempeñando en la entidad pública demandada, esto es desde la segunda quincena de septiembre de dos mil trece, y demás prestaciones a la que tenía derecho la que deberá incluir la indemnización constitucional a que se refiere el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...(SIC).”

II.- Con fecha treinta de abril de dos mil quince, se dictó sentencia interlocutoria en los siguientes términos:

**“PRIMERO.- Esta Sala resultó ser legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente.-**

**SEGUNDO.- Resultó parcialmente fundado el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES, promovido por el incidentista \*\*\*\*\*, en contra de las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL. Y COMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

**TERCERO.- Se condena las autoridades demandadas, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y COMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; para que en un término de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación de esta resolución. Proceda a pagar al incidentista, \*\*\*\*\* la cantidad consistente en \$576,917.63 (quinientos setenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 63/100), en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia de fecha doce de agosto de dos mil catorce, apercibiéndolas que en caso de ser omisas se utilizaran en su contra las medidas de apremios que establece el artículo 90, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esto es una multa hasta por la cantidad de CIEN DÍAS de salario mínimo general vigente en el Estado...(SIC).”**

III.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se declaró ejecutoriada la interlocutoria transcrita en el punto anterior. Sin embargo, ante la actitud omisa de las sentenciadas para cumplir con la condena de pago que se les había requerido, la parte actora por conducto de su autorizado legal, exhibió actualización de la cuantificación de la planilla de liquidación resuelta en la sentencia interlocutoria, por lo que mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo del años dos mil dieciocho, se emitió la actualización correspondiente determinado la cantidad total de \$1,264,036.79 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos 79/100 m.n.).

IV.- Asimismo, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por recibido el oficio número TJA-S1-186/2018, signado por la Licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual remitió los autos del expediente 612/2013-S-1, a efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional resuelva a instancia de su Sala, el cabal cumplimiento a la sentencia de data doce de agosto de dos mil catorce.

V.- Posteriormente ante el desacato de las autoridades condenadas, el actor Franklin Moisés Aguilar Enciso, a través de su autorizado, licenciado Joaquín Antonio Solís Mendoza, mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación de la planilla de liquidación respecto a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, por lo que, se ordenó dar vista de la misma, a las autoridades sentenciadas, siendo éstas omisas en contestar; motivo por el cual, por acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó resolver la ampliación en comento.

IV.- De conformidad con numeral 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, vigente, se procede a resolver la planilla de liquidación propuesta por el accionante \*\*\*\*\* al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**PRIMERO.-** Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene competencia para conocer el presente incidente de ampliación de la planilla de liquidación, con fundamento en los artículos 116 fracción V, 73 fracción XXIX-H, 104 fracción I-B y 107 fracción V inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 89, 155, 157 y 171, fracción XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente; 1 del Reglamento Interior del Tribunal.

Por tanto, si el presente incidente versa sobre la ejecución, en la parte conducente de una sentencia que concluyó un juicio promovido ante este órgano jurisdiccional, es inconcuso que este Pleno resulta competente para conocer y resolver tal incidencia.

**SEGUNDO.-** Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, el licenciado Joaquín Antonio Solís Mendoza, autorizado del actor \*\*\*\*\*\*, presentó escrito de ampliación de la planilla de liquidación, manifestando un incremento salarial del 5% a favor del actor.

**TERCERO.-** Por su parte las autoridades condenadas, no hicieron manifestación alguna, respecto de la planilla de actualización presentada por la parte actora; por lo que, mediante acuerdo consultable a foja ochenta y cinco de este cuadernillo, se ordenó resolver la ampliación en comento.

**CUARTO.-** Una vez analizada la procedencia de la ampliación de las prestaciones formuladas por el actor, este órgano colegiado cuantificará los pasivos que conforme a derecho corresponden al actor, tomando como base el salario diario de \$378.39 (trescientos setenta y ocho pesos 39/100 m.n.), establecido para el año dos mil dieciocho y determinado en la interlocutoria anterior; por lo que en obediencia a los principios fundamentales del debido proceso, invariabilidad de la materia de litigio, congruencia, así como, la inafectabilidad de las bases de la cosa juzgada, deben tenerse como percepciones pagaderas al ciudadano \*\*\*\*\*\*, por el periodo del veintitrés (23) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), las siguientes:

### Marzo – diciembre 2018

Concepto	Importe mensual	Salario diario	23 de marzo al 31 de diciembre de 2018 (9 meses y 8 días)
	\$11,351.70	\$378.39	
Salarios devengados			$\$11,351.70 \times 9 \text{ meses} =$ $\$102,165.30$  $\$378.39 \times 8 \text{ días} = \$3,027.12$  <b>\$105,192.42</b>
Canasta Básica			$\$115.28 \times 19 \text{ quincenas} =$ <b>\$2,190.32</b>
Compensación			$\$164.05 \times 19 \text{ quincenas} =$ <b>\$3,116.95</b>
Bono de Puntualidad			$\$104.59 \times 19 \text{ quincenas} =$ <b>\$1,987.21</b>
Quinquenio			$\$397.92 \times 19 \text{ quincenas} =$ <b>\$7,560.48</b>

Bono por riesgo			\$350.00 x 19 quincenas= <b>\$6,650.00</b>
Compensación S.P.			\$450.00 x 19 quincenas= <b>\$8,550.00</b>
Comp. Canasta alimenticia			\$400.00 x 19 quincenas= <b>\$7,600.00</b>
Subsemun			\$631.33 x 19 quincenas= <b>\$11,995.27</b>
Subsidio al empleo			\$58.44 x 19 quincenas= <b>\$1,110.36</b>
Prima vacacional			<b>\$3,783.93</b>
Bono navideño			<b>\$1,500.34</b>
Aguinaldo Subsemun			<b>\$3,587.34</b>
Canasta navideña			<b>\$950.00</b>
Aguinaldo			85 días x 378.39 (salario diario)= <b>\$32,163.15</b>
Bono del día del padre			<b>\$700.00</b>
Bono del día del servidor público			<b>\$2,350.00</b>
Útiles escolares			<b>\$1,500.00</b>
Bono del día de reyes			<b>\$700.00</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>\$203,187.77</b>

Para el año dos mil diecinueve, se tomará en cuenta el incremento al salario mínimo del 5%, dando como salario diario para ese periodo, la cantidad de \$397.30 (trescientos noventa y siete pesos 30/100 m.n.),

**Enero – julio 2019**

<b>Concepto</b>	<b>Importe mensual</b>	<b>Salario diario</b>	<b>01 de enero al 31 de julio de 2019 (7 meses)</b>
	\$11,919.00	\$397.30	
Salarios devengados			\$11,919.00 x 7 meses= <b>\$83,433.00</b>
Canasta Básica			\$115.28 x 14 quincenas= <b>\$1,613.92</b>



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Compensación			\$164.05 x 14 quincenas= <b>\$2,296.70</b>
Bono de Puntualidad			\$104.59 x 14 quincenas= <b>\$1,464.26</b>
Quinquenio			\$397.92 x 14 quincenas= <b>\$5,570.88</b>
Bono por riesgo			\$350.00 x 14 quincenas= <b>\$4,900.00</b>
Compensación S.P.			\$450.00 x 14 quincenas= <b>\$6,300.00</b>
Comp. Canasta alimenticia			\$400.00 x 14 quincenas= <b>\$5,600.00</b>
Subsemun			\$631.33 x 14 quincenas= <b>\$8,838.62</b>
Subsidio al empleo			\$58.44 x 14 quincenas= <b>\$818.16</b>
Prima vacacional			<b>\$3,973.12</b>
Bono del día del padre			<b>\$700.00</b>
Bono del día del servidor público			<b>\$2,350.00</b>
Útiles escolares			<b>\$1,500.00</b>
Bono del día de reyes			<b>\$700.00</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>\$130,058.66</b>

Cantidades que salvo error aritmético dan un total de **\$333,246.43** (Trescientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 43/100 m.n.).

**QUINTO.-** Es de puntualizar que a través de diligencias de fechas diez de diciembre de dos mil dieciocho (visible a foja 41), veintiocho de febrero de dos mil diecinueve (foja 57) y treinta de mayo de dos mil diecinueve (foja 75), las autoridades sentenciadas realizaron tres pagos parciales al actor, dos por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) y uno de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que restadas a la cantidad determinada en el auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dan como resultado \$1'014,036.79 (un millón catorce mil treinta y seis pesos 79/100 m.n.), siendo éste, el importe adeudado por la autoridad. De la sumatoria de la cantidad adeudada de \$1'014,036.79 (un millón catorce mil treinta y seis pesos 79/100 m.n.), más la referida en esta liquidación, arroja el gran total de

**\$1 347,283.22 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 22/100 m.n.)**

**SEXTO.-** Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que quede firme la presente resolución, conforme al artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, den cumplimiento a lo antes ordenado, y lo comuniquen a este cuerpo colegiado; apercibidos que de no hacerlo así, se procederá a decretar lo conducente.

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-P-3-160/2018 recibido el siete de agosto del presente año, firmado por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior; relativo al toca de apelación número AP-003/2019-P-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

“... **Primero.-** En razón de lo expuesto por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala Superior, Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, en el oficio número TJA-P-3-160/2019, referente a la imposibilidad de formular proyecto de sentencia en este recurso de apelación; este Pleno de la Sala Superior, toma en consideración que la materia a resolver en este medio de impugnación consiste en la resolución interlocutoria dictada por la Tercera Sala, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la cual tiene **conexión** directa con la que conforma la cuestión jurídica a dilucidar en los autos del recurso de revisión número 96/2019, derivado del amparo número 1884/2018-II, promovido en contra de la interlocutoria indicada, por los ciudadanos \*\*\*\*\*; quienes son actores en el juicio administrativo. Lo anterior permite concluir que la resolución a dictar en este Toca de Apelación, si bien no depende en sentido estricto de lo que se falle en el juicio de amparo, Sí guarda cierta dependencia de lo que se decida en el juicio de amparo, dada su naturaleza jurídica preeminente en la protección de derechos de los gobernados.

Así, con fundamento en lo establecido por los artículos 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 147 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, ambos de aplicación supletoria a la ley en la materia, local, por disposición expresa de su numeral 1, dado que resultan complementarias ambas disposiciones legales, este cuerpo colegiado **DECRETA** la suspensión del procedimiento, específicamente, del dictado de la resolución que ponga fin a este Recurso de Apelación, hasta en tanto sea resuelto el asunto en el juicio de amparo indicado.

**Segundo.-** Con atento oficio, comuníquese lo anterior al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, con la atenta súplica de que sea comunicado a este cuerpo colegiado, el sentido de la resolución que recayere en el Recurso de Revisión número 96/2019, derivado del juicio de amparo número 1884/2018-II, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado...”

### **ASUNTOS GENERALES**

- - - **Único.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio SEMRA-01-283/2019, recibido el seis de agosto de dos mil diecinueve, signado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos originales del juicio





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

administrativo 32/2019-S-E (antes 481/2019-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial. **Consecuentemente el Pleno, acordó:** -----

**“...Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número SEMRA-01-283/2019, signado por la Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al que adjunta original del expediente número 32/2019-S-E, antes 481/2019-S-3, constante de ciento cincuenta y ocho fojas, promovido por el ciudadano \*\*\*\*\*; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a cual Sala unitaria corresponde el conocimiento y decisión del asunto.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Tercera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número **006/2019**.

**Tercero.-** Integrado el cuadernillo, tórnese a la MAGISTRADA M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA, Titular de la Ponencia Tercera de esta Sala Superior, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente...”

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXX Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XXIX Sesión Ordinaria, de fecha ocho de agosto dos mil diecinueve. -----

*La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de*

*Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----*